

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC-033-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNION, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de LA UNION – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

1. FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015- Decreto 1860 de 2021

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido de la invitación pública y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaulunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@launion-antioquia.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

A. Los principios que rigen el presente proceso de selección, son los consagrados en el artículo 209 Constitucional, en concordancia con los estipulados en los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993.

B. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

C. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

D. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Municipio de LA UNION – Antioquia, se encuentra interesado en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualmente de conformidad con los establecido en la ley 1150 de 2007, acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El presente proceso cuenta con los estudios previos exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y los que hacen parte integral del mismo.

2. OBJETO: ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA, PARA LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO: Comprende el suministro, a precios unitarios y a demanda, de los treinta y nueve (39) ítems de papelería, cafetería, aseo y limpieza requeridos para la Fuerza Pública que opera en la jurisdicción del Municipio de La Unión, Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Los bienes deberán ser nuevos y de primera calidad, serán entregados en el Almacén Municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada pedido y deberán ser reemplazados, cuando sean rechazados por defectos o incumplimiento de las especificaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que las cantidades estimadas impliquen obligación de consumo mínimo por ítem.

La compra se estructura como suministro a demanda porque las cantidades efectivamente requeridas por la Fuerza Pública pueden variar durante la ejecución. Por ello, la Entidad no compromete cantidades rígidas por producto, sino que formula pedidos de acuerdo con la necesidad efectiva y liquida cada entrega multiplicando la cantidad recibida a satisfacción por el precio unitario adjudicado, sin superar el valor total del contrato.

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Suministros para aseo	47131700
2	Trapos y paños de limpieza	47131500
3	Bolsas plásticas	24111503

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaulunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
4	Blanqueadores	47131807
5	Escobas, Traperos, Cepillos y Accesorios	47131600
6	Papel higiénico	14111704
7	Bolsas de basura	47121701
8	Limpiadores de pisos	47131801
9	Café y Té	50201700
10	Café instantáneo	50201709
11	Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
12	Vasos para servicio de comidas	48101903
13	Marcadores	44121708
14	Papel para impresión	14121701
15	Cajas u Organizadores de Almacenamiento de Archivos	44111515
16	Suministro de Escritorio	44121600
17	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000
18	Instrumentos de Escritura	44121700
19	Clips para papel	44122104
20	Medios de corrección	44121800
21	Tijeras	44121618
22	Repuestos de tinta y minas de lápices	44121900
23	Carpetas	44122003
24	Maquinas perforadoras o para unir papel	44101602
25	Cinta adhesiva	31201500
26	Libros	55101530

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (ficha técnica)

1. El contratista deberá entregar los suministros en el almacén Municipal y facturar de acuerdo con lo que se relacione en la propuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formulación del pedido por parte del Municipio.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y de calidad, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
3. Entregar los bienes dentro del plazo pactado en el Almacén Municipal.
4. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
5. Los bienes ofrecidos deben ser de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que éstos no cumplen con los estándares de calidad.
6. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en el plazo establecido en la propuesta el cual no puede ser superior a los cinco (5) días hábiles después de notificada la anomalía al contratista.
7. El oferente deberá presentar su propuesta a precios unitarios y según los requerimientos de la entidad.
8. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimiento que le formule el supervisor del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
10. El oferente deberá suministrar los insumos a demanda de la entidad y sin sobre pasar el presupuesto oficial.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION TECNICA	PRESENTACION
1	Ganchos para cosedora estándar *5000 unidades	CAJA
2	Cajas para archivo inactivo # 12 con recubrimiento	UNIDAD
3	Tipo de calculadora: escritorio cantidad de funciones: 12 peso: 115 g tipo de alimentación: solar / pila altura x ancho: 147 mm x 106.5 mm incluye memoria: sí	UNIDAD
4	Cosedora con capacidad para 20 hojas, metálica, con revestimiento plástico, ergonómica	UNIDAD
5	Bolígrafo de tinta negro semi gel 0,7mm, retráctil	CAJA X 12
6	Lápiz mina negra N° 2 de buena calidad	CAJA X 12
7	Libro para radicar x 600 folios rallado para inspección	UNIDAD
8	Tijeras grandes con mango de ABS 7"	UNIDAD
9	Ganchos para legajar (plásticos), capacidad de almacenamiento hasta 250 hojas bond de 60 gramos	PAQUETE X 20
10	Perforadora de dos huecos, metálica con capacidad para 40 hojas	UNIDAD
11	Resaltadores de larga duración, punta biselada, formula no toxica colores surtidos	CAJA X 10 UNIDADES
12	Papel tamaño carta - 75 gr (500 hojas), elaborado en fibra de caña, libre de cloro elemental blanca	UNIDAD
13	Papel tamaño oficio - 75 gr (500 hojas), elaborado en fibra de caña, libre de cloro elemental blanca caja	UNIDAD
14	Cinta enmascarar 24mm- 20m	ROLLO
15	Cinta transparente 48 mm -100m	ROLLO

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION TECNICA	PRESENTACION
16	Carpeta de tapa y contratapa en papel Kraft mínimo 0,56, 35 de alto y 24 de ancho, de esos 24 cm, 2 debe contener troquel que permita el doblez, e igualmente debe tener las perforaciones para insertar el gancho, la cara de la carpeta debe de tener impreso la caratula del logo del municipio y estar marcada según indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD
17	Aromática en panela frutos rojos x 48un	caja
18	Café instantáneo granulado x 170 gramos	Frasco
19	Mezclador para tinto de madera x 500 unidades	Paquete
20	Servilletas cafetería x 100	Unidad
21	Azúcar estik pack blanca 100% de caña calidad suprema x 200	Paquete
22	Vaso desechable de cartón por 7 onzas x 50 unidades	Paquete
23	Jabón azul en barra 300 gramos	Unidad
24	Cepillos plásticos de mano para lavado de pisos	Unidad
25	Limpiador multiusos, con formula antibacterial antigier elimina el 99,9% de las bacterias que pueden causar malos olores, producto biodegradable con aroma agradable, desinfecta y limpia diferentes superficies como pisos, madera metal x 1000 ml fragancias lavanda, mar fresco, manzana	Litro
26	Escobas plásticas para barrido, de fibra suave con cabo	Unidad
27	Esponja blanca para lavaplatos x 3 unidades	PAQUETE
28	Limpia vidrios x 500 ml	Unidad
29	Hipoclorito liquido x 1800 ml	Garrafa
30	Trapera pabito encabado mínimo de 380 gramos	Unidad
31	Papel higiénico paca x 12 triple hoja acolcha Max megarrollo	PACA

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION TECNICA	PRESENTACION
32	Bolsa plástica de basura 24*31 pulgadas grande para canecas calibre 1 paquete x 10 bolsas	Paquete
33	Detergente en polvo de uso general, con ingrediente activo biodegradable, bolsa x 1000 grs, agente tensoactivo % 18 min, biodegradabilidad % 60 min, fosfatos % 5,0 máx.	KILO
34	Guantes domésticos de aseo n° 8-9	Par
35	Recogedor de basura con banda	Unidad
36	Lavaplatos en crema color verde limón * 850 grs, olor cítrico, pasta homogénea sin grumos, pH (sol 1%) máximo 11	Unidad
37	Balde plástico de 10 litros	Unidad
38	Cepillos para limpieza de baños con base	Unidad
39	Cinta de señalización peligro para transito rollo por 500 metros	Unidad

El valor fiscal del contrato será hasta por **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**. El valor efectivamente pagado corresponderá a las cantidades de bienes previamente solicitadas por la supervisión, efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios adjudicados, sin superar el presupuesto oficial.

NOTA: Las cantidades utilizadas para la comparación económica son únicamente referenciales. No existe obligación de consumo mínimo por ítem; cada suministro se ordenará de acuerdo con las necesidades efectivas de la Fuerza Pública y previa autorización del supervisor.

La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los treinta y nueve (39) ítems, utilizando una cantidad de referencia igual a uno (1) por cada ítem. Se seleccionará la oferta con la menor sumatoria que cumpla los requisitos habilitantes y técnicos. Ningún valor unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo de referencia establecido para el respectivo ítem en los documentos del proceso.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá entregar los suministros en el almacén Municipal y facturar de acuerdo con lo que se relacione en la propuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formulación del pedido por parte del Municipio.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y de calidad, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
3. Entregar los bienes dentro del plazo pactado en el Almacén Municipal.
4. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
5. Los bienes ofrecidos deben ser de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que éstos no cumplen con los estándares de calidad.
6. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en el plazo establecido en la propuesta el cual no puede ser superior a los cinco (5) días hábiles después de notificada la anomalía al contratista.
7. El oferente deberá presentar su propuesta a precios unitarios y según los requerimientos de la entidad.
8. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimiento que le formule el supervisor del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
10. El oferente deberá suministrar los insumos a demanda de la entidad y sin sobre pasar el presupuesto oficial.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

| www.launion-antioquia.gov.co



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

1. Cumplir a cabalidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Ejecutar el contrato con calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad, garantizando la correcta prestación de los bienes y servicios contratados.
3. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Disponer del personal, equipos, herramientas, materiales, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, cuando estos sean requeridos.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento del objeto contractual.
6. Atender y corregir oportunamente las observaciones, inconsistencias o deficiencias que sean identificadas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
7. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de idoneidad, capacidad técnica y demás requisitos acreditados para la celebración del contrato
8. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, cuando sean aplicables al desarrollo de las actividades contractuales.
9. Presentar oportunamente al supervisor los informes, soportes, documentos y demás evidencias requeridas para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
10. Cumplir durante la ejecución con las obligaciones de calidad, reposición, oportunidad y demás condiciones contractuales exigidas por la Entidad.
11. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.
12. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.
13. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

14. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como transporte de los insumos, comunicaciones, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.

15. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.

16. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, manteniendo la interlocución permanente con el CONTRATISTA durante su ejecución.

3. Realizar, a través del supervisor, los pedidos de los elementos de aseo, cafetería y papelería requeridos, de acuerdo con las necesidades efectivas de la Fuerza Pública, dentro del plazo contractual y sin superar el valor total del contrato.

4. Verificar que los bienes suministrados correspondan a las cantidades solicitadas y cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, presentación y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

5. Recibir a satisfacción los bienes suministrados cuando estos cumplan con las condiciones contractuales exigidas, dejando las correspondientes constancias, remisiones o documentos de recibido.

6. Formular oportunamente al CONTRATISTA las observaciones y requerimientos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y exigir, cuando corresponda, el cambio o reposición de los bienes defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

7. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes a los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios contratados, previa presentación de la factura o documento equivalente, los soportes exigidos y la certificación expedida por el supervisor, con sujeción a la disponibilidad y programación de recursos de la Entidad.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

8. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de la normativa aplicable.

4. DATOS DEL PROCESO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del suministro.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 886 del 13 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.07.01.07 - Ecb Organismos de Seguridad Dotados, BPIN 202500000021439.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

4.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Municipio de La Unión, Antioquia, efectuará pagos parciales conforme a la cantidad de suministros entregados por el CONTRATISTA y requeridos por la Entidad en el respectivo periodo de cobro, de conformidad con los precios unitarios contratados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor, la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos nacionales y locales a que haya lugar.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

- Estampilla Pro - Hospital 1%
- Estampilla Pro - Cultura 2%
- Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
- Industria y Comercio 1%
- Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
- Pro - Justicia 2%

4.3.1. ANTICIPO: No aplica.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión, Antioquia.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad comparará la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los treinta y nueve (39) ítems, utilizando una cantidad de referencia igual a uno (1) por cada ítem, y verificará los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta con la menor sumatoria. Si esta no cumple, verificará la oferta ubicada en el siguiente orden de precio y así sucesivamente. La cantidad uno (1) por ítem se utiliza exclusivamente para la comparación económica y no genera obligación de consumo. Ningún valor unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo de referencia del respectivo ítem. De no lograrse la habilitación de alguna oferta, se declarará desierto el proceso.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

| www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

- 3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

- i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

 Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

4.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía. Para el presente proceso, el Municipio se abstendrá de exigir garantías, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el plazo de un (1) mes, la ejecución mediante pedidos a demanda, la verificación de calidad y cantidad previa al recibido a satisfacción, la obligación de reposición de bienes defectuosos y el pago contra entregas efectivamente recibidas y certificadas por la supervisión. Lo anterior no exonera al contratista de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la calidad, oportunidad y cumplimiento del suministro.

4.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual será adelantado directamente por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión, Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS El Municipio de LA UNION verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas

 Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

No. PERSONA NATURAL	No. PERSONA JURÍDICA
10 Certificado o resultado de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNM—, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, o autorización para su consulta por parte de la Entidad.	10 Certificado o resultado de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNM— del representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, o autorización para su consulta por parte de la Entidad.
11 Certificado REDAM del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con vigencia no mayor a tres (3) meses, conforme a la normativa aplicable.	11 Certificado REDAM del representante legal, con vigencia no mayor a tres (3) meses, conforme a la normativa aplicable.
12 Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, dirigido al Municipio de La Unión – Antioquia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, o autorización para su consulta por parte de la Entidad.	12 Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años del representante legal, dirigido al Municipio de La Unión – Antioquia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, o autorización para su consulta por parte de la Entidad.
13 Paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal, cuando el proponente registre obligaciones a su cargo ante el Municipio de La Unión. En caso de no registrar obligaciones, podrá acreditarlo mediante certificación expedida por la dependencia competente o manifestación bajo la gravedad de juramento, sujeta a verificación por parte de la Entidad.	13 Paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal, cuando la persona jurídica registre obligaciones a su cargo ante el Municipio de La Unión. En caso de no registrar obligaciones, podrá acreditarlo mediante certificación expedida por la dependencia competente o manifestación bajo la gravedad de juramento, sujeta a verificación por parte de la Entidad.

5.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

Experiencia mínima requerida: El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro o comercialización de elementos de papelería, aseo y/o cafetería.

La sumatoria de los valores efectivamente ejecutados deberá ser igual o superior al DOSCIENTOS POR CIENTO (200 %) del presupuesto oficial, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000). Si un solo contrato alcanza o supera dicho valor, será suficiente. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

- 14 Acreditación: La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante y/o acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar como mínimo: (i) nombre e identificación del contratante; (ii) nombre e identificación del contratista; (iii) número o identificación del contrato, cuando exista; (iv) objeto o alcance; (v) fecha de ejecución o terminación; y (vi) valor efectivamente ejecutado. La Entidad podrá verificar la información aportada.

Proponentes plurales: La experiencia podrá ser aportada por uno o varios integrantes y se sumará para verificar el cumplimiento del requisito, de conformidad con la participación y la experiencia efectivamente acreditada por cada integrante.

Experiencia mínima requerida: El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro o comercialización de elementos de papelería, aseo y/o cafetería.

La sumatoria de los valores efectivamente ejecutados deberá ser igual o superior al DOSCIENTOS POR CIENTO (200 %) del presupuesto oficial, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000). Si un solo contrato alcanza o supera dicho valor, será suficiente. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Acreditación: La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante y/o acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar como mínimo: (i) nombre e identificación del contratante; (ii) nombre e identificación del contratista; (iii) número o identificación del contrato, cuando exista; (iv) objeto o alcance; (v) fecha de ejecución o terminación; y (vi) valor efectivamente ejecutado. La Entidad podrá verificar la información aportada.

Proponentes plurales: La experiencia podrá ser aportada por uno o varios integrantes y se sumará para verificar el cumplimiento del requisito, de conformidad con la participación y la experiencia efectivamente acreditada por cada integrante.





INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

No se exigirá capacidad financiera mínima como requisito habilitante, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la ejecución mediante pedidos parciales y que los pagos se realizarán únicamente respecto de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Entidad rechazará la propuesta cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La ausencia o defecto de documentos relacionados con requisitos habilitantes que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no dará lugar al rechazo automático de la propuesta cuando legalmente sea procedente su subsanación. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, mejorar la oferta, modificar sus condiciones económicas o alterar aspectos necesarios para su comparación.

Conforme con lo anterior, serán causales de rechazo:

1. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes de un proponente plural o, cuando corresponda, su representante legal, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o incapacidad legal para contratar con el Estado, prevista en la Constitución, la ley o los reglamentos aplicables.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar y ejecutar el contrato al momento del cierre del proceso. Tratándose de personas jurídicas, se configurará esta causal cuando su objeto social no permita desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.
3. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para comprometer al proponente por la naturaleza o cuantía del contrato y se establezca que, antes del cierre del proceso, no existía la autorización del órgano social competente. Si la autorización existía antes del cierre y únicamente se omitió su acreditación, procederá la subsanación en los términos legales.
Este ajuste es importante: la capacidad de la sociedad depende de su objeto social y de las facultades del representante, no simplemente del código CIIU registrado.
4. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.
5. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente al SECOP II, salvo que se encuentre debidamente acreditado un evento de indisponibilidad de la plataforma y se haya actuado de conformidad con el protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente y con lo previsto en esta invitación.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

 Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

6. Cuando, habiéndose limitado efectivamente la convocatoria a Mipyme colombianas, el proponente no acredite dicha condición conforme a la normativa aplicable; o cuando, tratándose de un proponente plural, alguno de sus integrantes no tenga la condición exigida para participar en la convocatoria limitada.

Esta causal sí debe estar, porque el propio proceso contempla que eventualmente pueda limitarse a Mipyme colombianas.

7. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte de más de una propuesta diferente dentro del presente proceso, bien directamente o como integrante de un consorcio, unión temporal u otra estructura plural.

Esta causal está respaldada expresamente por la línea reciente de Colombia Compra Eficiente: distintas propuestas de un mismo proponente o de un mismo integrante de un proponente plural pueden rechazarse cuando la causal está prevista en los documentos del proceso.

8. Cuando, tratándose de un proponente plural, se determine que este no se encontraba válidamente constituido antes del cierre del proceso, o cuando después del cierre pretenda constituirse, sustituir integrantes, incorporar nuevos miembros o modificar sustancialmente su conformación para adquirir una condición que no tenía al presentar la propuesta.

9. Cuando no se presente la propuesta económica, o cuando de su contenido no sea posible determinar de manera cierta e inequívoca los precios ofrecidos, sin que resulte jurídicamente posible su aclaración sin modificar o mejorar la oferta.

10. Cuando el proponente no cotice la totalidad de los treinta y nueve (39) ítems establecidos en el Formato N.º 2 – Propuesta Económica.

11. Cuando el valor unitario ofertado de cualquiera de los treinta y nueve (39) ítems sea superior al valor unitario máximo de referencia establecido por la Entidad para ese ítem.

Estas dos son más importantes para este proceso que la vieja causal genérica de "superar el presupuesto oficial", porque aquí el contrato se celebra hasta por \$10.000.000, mientras que la comparación se hace mediante la sumatoria de una unidad de cada uno de los 39 ítems.

12. Cuando el proponente pretenda modificar, adicionar, sustituir o corregir la propuesta económica después del cierre, cuando dicha actuación implique variar uno o varios precios unitarios, completar un precio inicialmente omitido, mejorar la oferta económica o alterar cualquier elemento necesario para su comparación.

13. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, reservas, excepciones o modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones esenciales establecidas por la Entidad respecto del objeto, alcance, sistema de precios unitarios, ejecución a demanda, obligaciones contractuales, lugar de entrega, forma de pago o plazo de ejecución.

14. Cuando el oferente proponga expresamente un plazo de ejecución diferente al establecido en la invitación o condicione el cumplimiento de las entregas a términos distintos de los previstos por la Entidad.

Yo conservaría la idea de la causal 7 anterior, pero así redactada. No se debe rechazar porque el oferente simplemente no repita el plazo en todos sus documentos; debe existir una contradicción material o condicionamiento expreso.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

15. Cuando la oferta modifique, reduzca o condicione las especificaciones técnicas mínimas, presentaciones o condiciones de calidad exigidas para cualquiera de los bienes, de manera que lo efectivamente ofrecido no satisfaga las condiciones establecidas por la Entidad.

16. Cuando, vencido el término preclusivo otorgado para subsanar, el proponente no subsane los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación requeridos por la Entidad, los subsane de manera incompleta o los documentos aportados no permitan acreditar el cumplimiento del requisito exigido.

17. Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima habilitante prevista en la presente invitación, esto es, máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados relacionados con suministro o comercialización de elementos de papelería, aseo y/o cafetería, cuya sumatoria de valores efectivamente ejecutados sea igual o superior a \$20.000.000, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando legalmente proceda.

Esto queda exactamente amarrado al requisito que ya definieron los Estudios Previos y la Invitación.

18. Cuando para acreditar la experiencia el proponente pretenda hacer valer contratos que se encuentren en ejecución, o cuando, aun con la información aportada y las verificaciones realizadas por la Entidad, los contratos acreditados no permitan establecer el objeto o alcance, terminación y valor efectivamente ejecutado necesarios para verificar el requisito.

19. Cuando se verifique que la propuesta contiene información, certificados o documentos falsos, adulterados, materialmente inexactos o contrarios a la realidad, siempre que dicha circunstancia resulte relevante para acreditar un requisito habilitante, una condición de participación o un elemento necesario para la evaluación de la oferta, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.

Aquí evitaría la redacción actual de "información que no corresponda a la realidad" a secas: una inconsistencia menor no puede llevar automáticamente al rechazo. Debe ser material para la habilitación o evaluación.

20. Cuando el proponente aparezca incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la situación se encuentre vigente al momento en que deba verificarse la capacidad para contratar.

Esta sí tiene soporte legal específico: el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 ordena a las entidades abstenerse de celebrar contratos con quienes figuren en el boletín.

21. Cuando el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM–, mientras permanezca vigente la consecuencia legal que impide contratar con el Estado.

También tiene fundamento legal expreso: el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 establece que el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado cuando se encuentre a paz y salvo, y extiende la consecuencia al representante legal de la persona jurídica aspirante a contratar.

22. Cuando el valor de la oferta presente características que permitan considerarlo aparentemente artificialmente bajo y, una vez requerido el proponente para que explique y justifique las razones que sustentan los valores ofrecidos, la Entidad determine que las explicaciones no justifican objetivamente el precio o que este pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

Esta redacción sustituye necesariamente la causal 6 actual. No se puede rechazar únicamente porque el precio parezca muy bajo. Primero hay que requerir explicaciones, analizarlas y solo después decidir si continúa o se rechaza.

23. Cuando, como resultado de las verificaciones efectuadas por la Entidad, se establezca que el proponente no cumple una condición técnica o habilitante que debía existir al momento del cierre, y pretenda acreditarla mediante hechos, actos, contratos, autorizaciones, experiencia o circunstancias ocurridas con posterioridad a dicha fecha.

24. Cuando la propuesta sea presentada por quien carezca de facultad para comprometer al proponente y dicha representación, mandato o autorización no existiera antes del cierre del proceso. La sola falta de aportación del documento acreditativo será susceptible de subsanación cuando la representación o autorización sí existiera oportunamente y la ley permita su acreditación posterior.

25. Cuando la propuesta parcial, alternativa o condicionada implique que el proponente no acepta integralmente las reglas del proceso, teniendo en cuenta que la presente contratación no se encuentra estructurada por lotes y exige oferta sobre la totalidad de los treinta y nueve (39) ítems.

26. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente establecida por una norma de rango legal o reglamentario aplicable al proceso, siempre que la Entidad motive de manera expresa su configuración y respete el debido proceso, la selección objetiva y las reglas de subsanabilidad.

7. CRONOGRAMA

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública, estudios previos, estudio del sector, anexos y formatos	15 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	Hasta el 16 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	16 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen la invitación, salvo las relativas al cronograma	16 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Publicación del aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme colombianas o si podrá participar cualquier interesado	16 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Apertura de ofertas	17 de septiembre de 2026, a las 17:01 horas	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	17 de septiembre de 2026, a las 17:02 horas	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación económica	18 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo preclusivo para aportar documentos subsanables requeridos por la Entidad	Hasta el 19 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	21 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta	21 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas	SECOP II

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

El presente proceso de contratación N° MINC-033-2026, puede ser limitado a Mipyme, de conformidad con lo siguiente:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

PARÁGRAFO. Las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas se recibirán dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación. La Entidad publicará en SECOP II el aviso correspondiente, indicando si el proceso quedó limitado a Mipyme colombianas o si podrá participar cualquier interesado. Para el MINC-033-2026 no se aplicará limitación territorial.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán dentro del término previsto en el cronograma para formular observaciones a la invitación. Si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y se cumplen los demás requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas. La Entidad no aplicará limitación territorial; en consecuencia, de configurarse la limitación podrán presentar oferta Mipyme colombianas de cualquier domicilio que cumplan los requisitos establecidos

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

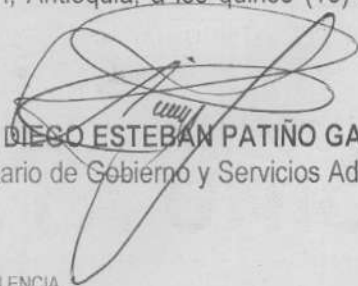
en los documentos del proceso. El aviso publicado en SECOP II precisará si el proceso efectivamente quedó limitado o si podrá participar cualquier interesado.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes.
- Cuando se advierta que la entidad cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	SEBASTIÁN NARANJO VALENCIA Oficina de Contratación	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

FORMATO N.º 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNION – Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación pública N.º MINC-033-2026 presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que el valor de nuestra propuesta es de \$ _____

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

 Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato. Que, en virtud del contrato, nos obligamos a mantener indemne a la Entidad frente a daños, perjuicios o reclamaciones de terceros originados en las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente.

Que, de resultar seleccionados, nos comprometemos a ejecutar el contrato en el plazo previsto y a cumplir oportunamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, de acuerdo con la comunicación de aceptación y los documentos del proceso.

Que, en caso de presentarse diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, acudiremos a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y a la conciliación extrajudicial cuando constituya requisito de procedibilidad.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNION.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

FORMATO N° 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC-033-2026

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	Ganchos para cosedora estándar *5000 unidades	CAJA	\$ 4.913	
2	Cajas para archivo inactivo # 12 con recubrimiento	UNIDAD	\$ 13.422	
3	Tipo de calculadora: escritorio cantidad de funciones: 12 peso: 115 g tipo de alimentación: solar / pila altura x ancho: 147 mm x 106.5 mm incluye memoria: sí	UNIDAD	\$ 17.155	
4	Cosedora con capacidad para 20 hojas, metálica, con revestimiento plástico, ergonómica	UNIDAD	\$ 18.276	
5	Bolígrafo de tinta negro semi gel 0,7mm, retráctil	CAJA X 12	\$ 12.376	
6	Lápiz mina negra N° 2 de buena calidad	CAJA X 12	\$ 13.185	
7	Libro para radicar x 600 folios rallado para inspección	UNIDAD	\$ 70.098	

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
8	Tijeras grandes con mango de ABS 7"	UNIDAD	\$ 6.995	
9	Ganchos para legajar (plásticos), capacidad de almacenamiento hasta 250 hojas bond de 60 gramos	PAQUETE X 20	\$ 4.459	
10	Perforadora de dos huecos, metálica con capacidad para 40 hojas	UNIDAD	\$ 26.593	
11	Resaltadores de larga duración, punta biselada, formula no toxica colores surtidos	CAJA X 10 UNIDADES	\$ 19.090	
12	Papel tamaño carta - 75 gr (500 hojas), elaborado en fibra de caña, libre de cloro elemental blanca	UNIDAD	\$ 29.475	
13	Papel tamaño oficio - 75 gr (500 hojas), elaborado en fibra de caña, libre de cloro elemental blanca caja	UNIDAD	\$ 36.428	
14	Cinta enmascarar 24mm- 20m	ROLLO	\$ 4.867	
15	Cinta transparente 48 mm -100m	ROLLO	\$ 7.951	

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

 Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
16	Carpeta de tapa y contratapa en papel Kraft mínimo 0,56, 35 de alto y 24 de ancho, de esos 24 cm, 2 debe contener troquel que permita el dobléz, e igualmente debe tener las perforaciones para insertar el gancho, la cara de la carpeta debe de tener impreso la caratula del logo del municipio y estar marcada según indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	\$ 3.126	
17	Aromática en panela frutos rojos x 48un	caja	\$ 8.124	
18	Café instantáneo granulado x 170 gramos	Frasco	\$ 40.542	
19	Mezclador para tinto de madera x 500 unidades	Paquete	\$ 9.278	
20	Servilletas cafetería x 100	Unidad	\$ 4.456	
21	Azúcar estik pack blanca 100% de caña calidad suprema x 200	Paquete	\$ 12.565	
22	Vaso desechable de cartón por 7 onzas x 50 unidades	Paquete	\$ 7.996	
23	Jabón azul en barra 300 gramos	Unidad	\$ 5.073	
24	Cepillos plásticos de mano para lavado de pisos	Unidad	\$ 5.959	



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
25	Limpiador multiusos, con formula antibacterial antigier elimina el 99,9% de las bacterias que pueden causar malos olores, producto biodegradable con aroma agradable, desinfecta y limpia diferentes superficies como pisos, madera metal x 1000 ml fragancias lavanda, mar fresco, manzana	Litro	\$ 9.932	
26	Escobas plásticas para barrido, de fibra suave con cabo	Unidad	\$ 10.043	
27	Esponja blanca para lavaplatos x 3 unidades	PAQUETE	\$ 3.310	
28	Limpia vidrios x 500 ml	Unidad	\$ 5.073	
29	Hipoclorito liquido x 1800 ml	Garrafa	\$ 7.100	
30	Trapera pabito encabado mínimo de 380 gramos	Unidad	\$ 12.519	
31	Papel higiénico paca x 12 triple hoja acolcha Max megarrollo	PACA	\$ 28.501	
32	Bolsa plástica de basura 24*31 pulgadas grande para canecas calibre 1 paquete x 10 bolsas	Paquete	\$ 4.533	
33	Detergente en polvo de uso general, con ingrediente activo biodegradable, bolsa x 1000 grs, agente tensoactivo % 18 min, biodegradabilidad % 60 min, fosfatos % 5,0 máx.	KILO	\$ 8.312	

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
34	Guantes domésticos de aseo n° 8-9	Par	\$ 6.413	
35	Recogedor de basura con banda	Unidad	\$ 7.245	
36	Lavaplatos en crema color verde limón * 850 grs, olor cítrico, pasta homogénea sin grumos, pH (sol 1%) máximo 11	Unidad	\$ 18.589	
37	Balde plástico de 10 litros	Unidad	\$ 12.521	
38	Cepillos para limpieza de baños con base	Unidad	\$ 8.433	
39	Cinta de señalización peligro para tránsito rollo por 500 metros	Unidad	\$ 52.034	
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS OFERTADOS PARA COMPARACIÓN				

NOTA: El proponente deberá diligenciar los treinta y nueve (39) ítems. El VALOR UNITARIO OFERTADO incluirá IVA, cuando aplique, y todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás gastos necesarios para la correcta ejecución. Ningún valor unitario ofertado podrá superar el valor unitario máximo de referencia indicado en este formato. La cantidad uno (1) por ítem se utiliza exclusivamente para la comparación económica; por tanto, la sumatoria de los valores unitarios ofertados será el precio de comparación. La oferta económica no es subsanable.

FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales conforme a la cantidad de suministros efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios contratados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y los demás soportes exigidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión, Antioquia.



INVITACIÓN MINIMA CUANTIA

CODIGO: F-GC-012

VERSIÓN: 001

Fecha Elaboración:
12/08/2020

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

FORMATO N.º 3

MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC-033-2026

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

FORMATO N° 4

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
SOLO APLICA A PERSONA NATURAL**

Yo ----- identificado (a) con C.C. ----- de -----, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Cédula N.º

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012
		VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración: 12/08/2020

FORMATO N° 5

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA – MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC-033-2026

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale si la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT